

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6123**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFÍCANSE** los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Francisco y la Sra. María Fernanda OLDRINO, que se acompañan y forman parte de la presente como Anexos I; II; y III.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará al Anexo I – Inciso 1 - P.Principal III - Item 2 – Sub-item 8 - GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES; al Anexo I – Inciso 2 - P.Principal IV - Item 1 – Sub-item 2 –INTERESES ENTIDADES NO FINANCIERAS y al Anexo 2 – Inciso 3 - P.Principal X - AMORTIZACION DE LA DEUDA del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-

## **ANEXO I**

En la ciudad de San Francisco , departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de julio de 2011, siendo día y hora de audiencia en este Centro Judicial de Mediación , comparecen la señora María Fernanda Oldrino, D.N.I N° 24.844.477, con domicilio constituido en Bv. Yrigoyen N° 406 de esta ciudad, acompañada de su letrado patrocinante Dr. Oscar Colombero M.P. N° 5-256, por una parte; y por la otra , la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, con domicilio constituido en Bv. 9 de Julio 1187 de esta ciudad, representada en este acto por su letrado apoderado Dr. Alfonso J. Cerutti (h) M.P. N° 5-144 y con la presencia del Cr. Gerardo Pintucci en su carácter de Secretario de Economía Municipal, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Roberto Biazzi M.P. N° 5-493, en los autos caratulados : “OLDRINO , MARÍA FERNANDA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO – ORDINARIO”, Legajo N° 79/2011, los que fueran remitidos a este Centro por el Juzgado Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia y 2<sup>a</sup> Nominación de esta ciudad y de la 5<sup>a</sup> Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Horacio Enrique Vanzetti, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Cristina Pignata; ante la presencia de los mediadores designados para esta causa Beatriz Gudiño (Mat. N° 377) y Samuel Paszucki (Mat. N° 267). Ambas partes libres y voluntariamente han arribado al acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas :

**Primera:** Ambas partes son contestes en el proceso judicial ordinario antes detallado, en el que se reclama una suma determinada de dinero como consecuencia del incumplimiento del acuerdo arribado oportunamente mediante la escritura pública N° 605 de fecha 11.12.2007 labrada por Esc. Eduardo Venturuzzi de esta ciudad , la cifra alcanza al día de la fecha un reclamo judicial, sumando capital e intereses pactados contractualmente , de pesos un millón cuatro mil ochocientos setenta y siete con cuarenta y seis centavos ( \$ 1.004.877,46) .-

**Segunda :** la señora María Fernanda Oldrino, haciendo remisión de parte de su acreencia, lo cual es aceptado por la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, manifiesta que a los fines del presente acuerdo acepta percibir como suma única y total la de pesos trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos ( \$ 368.159,69), cifra ésta que es aceptada por el municipio demandado como monto consolidado.-

**Tercera:** la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco abonará a la señora María Fernanda Oldrino, la suma total de pesos trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos ( \$ 368.159,69) de acuerdo al siguiente detalle: 1) un anticipo de pesos ciento veintidós mil setecientos veinte con sesenta y nueve centavos ( \$ 122.720,69) que será abonado el día 18 de julio del corriente año ; 2) el saldo restante esto es la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve ( \$ 245.439,00) será abonado en dos (2) cuotas , iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veintidós mil setecientos diecinueve con cincuenta centavos ( \$ 122.719,50) cada una de ellas , con los siguientes vencimientos : la primera el día 18 de agosto del corriente año, y la segunda y última el día 18 de setiembre del corriente año .-

**Cuarta:** Se establece que la falta de pago de cualquiera de las cuotas convenidas , de manera automática y sin necesidad de interpelación de ninguna especie , implica la pérdida de la financiación acordada, quedando los pagos efectuados como a cuenta del importe total, cuyo saldo es exigible en su totalidad como de plazo vencido .-

**Quinta :** Se acuerda entre los firmantes que la obligación se pacta entre los mismos sin devengamiento de intereses. No obstante ello si vencido el plazo de una de las cuotas en la fecha y por los montos acordados y la Deudora no abonare la misma, queda obligada al pago del monto adeudado con más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento y hasta el efectivo pago equivalente a la tasa pasiva que emite el BCRA con más el dos

por ciento (2%) mensual . Todo ello sin perjuicio del derecho acordado en la cláusula anterior si correspondiere.

**Sexta:** la deudora cumplirá con su obligación de pago, mediante la consignación judicial mediante depósito en el banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Centro) de esta ciudad, a la orden del juzgado antes mencionado y como para los autos a los que se refiere el presente acuerdo.

**Séptima:** Una vez cumplido lo aquí acordado las partes manifiestan expresamente nada adeudarse entre sí por ningún concepto, en relación a los hechos y derechos debatidos en los autos presentemente mencionados .

**Octava:** La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , en este acto renuncia expresamente a los plazos establecidos en el artículo 806 de la Ley Provincial Nº 8465y/o a oponer las disposiciones de las Leyes Nacionales Nº 24264 y 25973, comprometiéndose a rubricar y presentar los escritos judiciales que sean necesarios para tal cometido . En este acto, el municipio deudor toma a su exclusivo cargo todos los gastos y/u honorarios que se hayan devengado y/o que se devenguen en el proceso judicial objeto de este acuerdo, haciendo saber que oportunamente se presentarán ante el Juzgado donde tramita el juicio ordinario antes mencionado los respectivos desistimientos en contra de las personas físicas citadas como terceros interesados .

**Novena:** Las partes solicitan la homologación del presente por ante el Juzgado interviniente.

**Décima:** En este acto la Municipalidad de San Francisco toma a su exclusivo cargo el pago de los honorarios de los medidores , el que asciende a la suma equivalente a 60 jus, y los que se harán efectivo el día 18 de julio de 2011.-

Sin más , en prueba de conformidad se suscribe el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados .

## ANEXO II

### FÓRMULA ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA LIQUIDADA Y FORMA DE PAGO

Señor Juez:

MARÍA FERNANDA OLDRINO, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Miguel COLOMBERO y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por su letrado apoderado Dr. Alfonso J. CERUTTI (h), ambos por la participación acordad en estos autos caratulados : “ OLDRINO, MARÍA FERNANDA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO- CUADERNILLO DE COPIAS A LOS FINES DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA “, ante V.S. respetuosamente comparecemos y decimos :

Que las partes a los fines de dar por concluidas las cuestiones debatidas en este expediente judicial, como en los conexos que se encuentran en trámite , libremente ACUERDAN lo siguiente :

**PRIMERO** : Que , han convenido realizar el presente convenio a los fines de dar por concluidas las acreencias que la deudora tiene y reclama en los autos caratulados “OLDRINO, MARÍA FERNANDA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO- DEMANDA EJECUTIVO” (Expte. Letra “O” , Nº 92, año 2008), los que han sido iniciados ante este Juzgado Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia y 3<sup>a</sup> Nominación (Secretaría Nº 5) de esta ciudad; a tenor de lo siguiente :

**SEGUNDA** : Que , la señora María Fernanda Oldrino ha iniciado ejecución de sentencia por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia y 3<sup>a</sup> Nominación (Secretaría Nº 5) de esta ciudad, expediente que se caratula : “Oldrino, María Fernanda c/ Municipalidad de San Francisco – Cuadernillo de Copias a los fines de tramitar Ejecución de Sentencia”, del cual surge que el monto actualizado a la fecha en concepto de capital, intereses sobre capital y gastos actualizados , asciende a la suma de pesos trescientos veinticinco mil ochocientos veintinueve con cuarenta y dos centavos (\$ 325.829,42) , por lo que se establecen de común acuerdo que el monto total adeudado a la fecha en concepto de capital, gastos actualizados e intereses sobre capital asciende a la suma de pesos precedentemente indicada.-

**TERCERA:** El pago de la suma adeudad, esto es la suma de pesos trescientos veinticinco mil ochocientos veintinueve con cuarenta y dos centavos (\$ 325.829,42) , se abonará en la forma que a continuación se detalla: 1º) un anticipo de pesos ciento diez mil ochocientos veintinueve con cuarenta y dos centavos (\$ 110.829,42) que será abonado el día 18 de julio del corriente año; y 2º) el saldo restante esto es la suma de pesos doscientos quince mil (\$ 215.000,00) será abonado en dos (2) cuotas, iguales , mensuales y consecutivas de pesos ciento siete mil quinientos (\$ 107.500,00) cada una de ellas con los siguientes vencimientos: la primera el día 18 de agosto del corriente año, y la segunda y última el día 18 de agosto del corriente año, y la segunda y última el día 18 de setiembre del corriente año .-

**CUARTA:** Se establece que la falta de pago de cualquiera de las cuotas convenidas, de manera automática y sin necesidad de interpelación de ninguna especie , implica la pérdida de la financiación acordada, quedando los pagos efectuados como a cuenta del importe total, cuyo saldo es exigible en su totalidad como de plazo vencido .-

**QUINTA** : Se acuerda entre los firmante que la obligación se pacta entre los mismos sin devengamiento de intereses. No obstante ello si vencido el plazo de una de las cuotas en la fecha y por los montos acordados y la deudora no abonare la misma, queda obligada al pago del monto adeudado con más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento y hasta el efectivo pago equivalente a la tasa pasiva que emite el Banco Central de la República Argentina con más el dos por ciento (2%) mensual. Todo ello sin perjuicio del derecho acordado en la cláusula anterior si correspondiere .-

**SEXTA:** La deudora cumplirá con su obligación de pago, mediante la consignación judicial por depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Centro) de esta ciudad, a la orden de este Juzgado y como para los autos a los que se refiere el presente acuerdo .-

**SÉPTIMA:** Que le crédito que por el presente se reconoce a favor del acreedor , es el mismo que se reclama en los autos caratulados “OLDRINO, MARÍA FERNANDA C/MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEMANDA EJECUTIVA (Expte letra “O” Nº 92 , año 2008), los que han sido iniciados ante el Juzgado Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia y 3<sup>a</sup> Nominación (Secretaría Nº 5) de esta ciudad y causas conexas, por lo cual

queda definida toda acreencia de la Sra. María Fernanda Oldrino contra la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, en la suma total acordada en el punto primero del presente y el pago de las cuotas irá cancelando parcialmente dicho crédito. El trámite judicial aludido quedará con plazos suspendidos sujeto al cumplimiento de este acuerdo, y en caso de que se debiera continuar por falta de pago, se podrá accionar únicamente por incumplimiento del presente convenio por el saldo impago .-

**OCTAVA:** Las partes solicitan en este acto su homologación judicial, y como constancia de acuerdo en el presente juicio.-

**NOVENA:** La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , en este acto , renuncia expresamente al recurso de casación interpuesto en los autos caratulados ."Oldrino María Fernanda c/ Municipalidad de San Francisco – Ejecutivo" (Expte. Letra "O" Nº 25 , año 2009) actualmente en trámite ante la Excmo. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de esta ciudad. Asimismo hace renuncia a los plazos establecidos en el artículo 806 de la Ley Provincial Nº 8465 y/o a oponer las disposiciones de la Leyes nacionales Nº 24264 y 25973, comprometiéndose a rubricar y presentar los escritos judiciales que sean necesarios para tal cometido .-

**DÉCIMA:** Una vez cumplido lo aquí acordado las partes manifiestan expresamente nada adeudarse entre si por ningún concepto, en relación a los hechos y derechos debatidos en los autos presentemente mencionados .

Por todo ello , a V.S. solicitamos :

### **ANEXO III**

#### **FORMULA ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA LIQUIDADA Y FORMA DE PAGO**

Señor Juez:

MARIA FERNANDA OLDRINO , con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Miguel COLOMERO y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por su letrado apoderado Dr. Alfonso J. CERUTTI (h) , ambos por la participación acordada en estos autos caratulados : "OLDRINO MARÍA FERNANDA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO – CUADERNILLO DE COPIAS", ante V.S. respetuosamente comparecemos y decimos :

Que, las partes a los fines de dar por concluidas las cuestiones debatidas en este expediente judicial, como en los anexos que se encuentran en trámite , libremente ACUERDAN lo siguiente :

**PRIMERO :** Que han convenio realizar el presente convenio a los fines de dar por concluidas las acreencias que la deudora tiene y reclama en los autos caratulados: "OLDRINO, MARÍA FERNANDA C/MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO –

DEMANDA EJECUTIVO” (Expte. Letra “O” Nº 17, año 2099) , los que han sido iniciados ante este Juzgado Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia y 1<sup>a</sup> Nominación (Secretaría Nº 2) de esta ciudad; a tenor de lo siguiente :

**SEGUNDA:** Que , la acreedora ha iniciado ejecución de sentencia por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia (Secretaría Nº 2) de esta ciudad, expediente que se caratula : “Oldrino, María Fernanda c( Municipalidad de San Francisco – Cuadernillo de Copias” , del cual surge que el monto actualizado a la fecha en concepto de capital, intereses sobre capital y gastos actualizados, asciende a la suma de pesos setecientos seis mil diez con ochenta y nueve centavos ( \$ 706.0100,89), por lo que establecen de común acuerdo que el monto total adeudado a la fecha en concepto de capital, gastos actualizados e intereses sobre capital asciende a la suma de pesos precedentemente indicada.-

**TERCERA:** El pago de la suma adeudada, esto es la suma de pesos setecientos seis mil diez con ochenta y nueve centavos ( \$ 706.0100,89), se abonará en la forma que a continuación se detalla : 1º) un anticipo de pesos doscientos cincuenta mil con ochenta y nueve centavos ( \$ 250.000,89) que será abonado el día 18 de julio del corriente año ; y 2º) el saldo restante esto es la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil diez ( \$ 456.010,00) será abonado en dos (2) cuotas, iguales , mensuales y consecutivas de pesos doscientos veintiocho mil cinco ( \$ 228.005,00) cada una de ellas, con los siguientes vencimientos: la primera el día 18 de agosto del corriente año, y la segunda y última el día 18 de setiembre del corriente año .-

**CUARTA:** Se establece que la falta de pago de cualquiera de las cuotas convenidas, de manera automática y sin necesidad de interpelación de ninguna especie , implica la pérdida de la financiación acordada, quedando los pagos efectuados como a cuenta del importe total, cuyo saldo es exigible en su totalidad como de plazo vencido .-

**QUINTA :** Se acuerda entre los firmante que la obligación se pacta entre los mismos sin devengamiento de intereses. No obstante ello si vencido el plazo de una de las cuotas en la fecha y por los montos acordados y la deudora no abonare la misma, queda obligada al pago del monto adeudado con más los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento y hasta el efectivo pago equivalente a la tasa pasiva que emite el Banco Central de la República Argentina con más el dos por ciento (2%) mensual. Todo ello sin perjuicio del derecho acordado en la cláusula anterior si correspondiere .-

**SEXTA:** La deudora cumplirá con su obligación de pago, mediante la consignación judicial por depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Centro) de esta ciudad, a la orden de este Juzgado y como para los autos a los que se refiere el presente acuerdo .-

**SÉPTIMA:** Que le crédito que por el presente se reconoce a favor del acreedor , es el mismo que se reclama en los autos caratulados “OLDRINO, MARÍA FERNANDA C/MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEMANDA EJECUTIVA (Expte letra “O” Nº 17 , año 2009), los que han sido iniciados ante el Juzgado Civil y Comercial de 1<sup>a</sup> Instancia y 1<sup>a</sup> Nominación (Secretaría Nº 2) de esta ciudad y causas conexas, por lo cual queda definida toda acreencia de la Sra. María Fernanda Oldrino contra la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, en la suma total acordada en el punto primero del presente y el pago de las cuotas irá cancelando parcialmente dicho crédito. El trámite judicial aludido quedará con plazos suspendidos sujeto al cumplimiento de este acuerdo, y en caso

de que se debiera continuar por falta de pago, se podrá accionar únicamente por incumplimiento del presente convenio por el saldo impago .-

**OCTAVA:** Las partes solicitan en este acto su homologación judicial, y como constancia de acuerdo en el presente juicio.-

**NOVENA:** La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , en este acto , renuncia expresamente al recurso de casación interpuesto en los autos caratulados ."Oldrino María Fernanda c/ Municipalidad de San Francisco – Ejecutivo" (Expte. Letra "O" Nº 24 , año 2009) actualmente en trámite ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de esta ciudad. Asimismo hace renuncia a los plazos establecidos en el artículo 806 de la Ley Provincial Nº 8465 y/o a oponer las disposiciones de la Leyes nacionales Nº 24264 y 25973, comprometiéndose a rubricar y presentar los escritos judiciales que sean necesarios para tal cometido .-

**DÉCIMA:** Una vez cumplido lo aquí acordado las partes manifiestan expresamente nada adeudarse entre si por ningún concepto, en relación a los hechos y derechos debatidos en los autos presentemente mencionados .

Por todo ello , a V.S. solicitamos :

Tenga presente el acuerdo precedentemente formulado, peticionándose la homologación del mismo.

ES JUSTICIA